



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 453-18

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 50 de la Constitución de la República Dominicana dispone que es potestad del Estado promover planes nacionales que fomenten la competitividad y el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la revolución tecnológica que está transformando los mercados y los procesos productivos a nivel global es necesario seguir impulsando cambios que amplíen y profundicen los procesos de modernización, innovación y competitividad de la economía dominicana.

CONSIDERANDO: Que con ese propósito el Gobierno dominicano ha lanzado un conjunto de iniciativas para potenciar la innovación y la competitividad nacional, entre las que se destacan los programas República Digital y Dominicana Competitiva.

CONSIDERANDO: Que se requieren nuevas iniciativas que contribuyan a la promoción del emprendimiento, la facilitación del comercio, la simplificación de las regulaciones, la transformación productiva, el aumento de las exportaciones, la internacionalización de las MIPYMES y de las marcas dominicanas como forma de generar más y mejores empleos, así como mayor bienestar para los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que para el logro de esos objetivos es necesario seguir implementando políticas que aumenten la eficiencia de las instituciones, profundicen las alianzas entre los sectores público y privado, mejoren la competitividad y la capacidad exportadora de los diferentes sectores productivos nacionales en un ambiente de estabilidad macroeconómica, crecimiento sostenido y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO: Que uno de los ejes estratégicos definidos por el artículo 9 de la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es el que procura una economía sostenible, integradora y competitiva, dentro del cual uno de los objetivos es promover la competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social.

CONSIDERANDO: Que el objetivo específico 3.3.4 de la Estrategia Nacional de Desarrollo dispone el fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación para dar respuesta a las demandas económicas, sociales y culturales de la nación y propiciar la inserción en la sociedad y economía del conocimiento; mientras que la línea de acción 3.3.4.2 dentro de ese objetivo llama a priorizar e incentivar los programas de investigación, desarrollo e innovación y adaptación tecnológica en áreas y sectores con potencial de impactar



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

significativamente en el mejoramiento de la producción, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo también reconoce que la sociedad dominicana interactúa en un mundo cada vez más globalizado, sustentado de manera creciente en el conocimiento y la innovación, lo cual plantea retos para el Estado y los agentes privados para continuar por el sendero del desarrollo sostenible, la elevación del bienestar de la población y la superación de la pobreza.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-06, que crea el Consejo Nacional de Competitividad, del 10 de enero de 2006.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 258-16, que crea el programa República Digital para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos, del 16 de septiembre de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 229-18, que establece el Programa de Simplificación de Transmites (P.S.T.), del 16 de junio de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 258-18, que designa a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad de realizar la determinación del costo de las regulaciones vigentes sobre la economía nacional mediante el uso de las tecnologías científicas que rigen la materia, del 11 de julio de 2018.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara el año 2019 como el Año de la Innovación y la Competitividad.

ARTÍCULO 2. Se insta a todas las instituciones públicas y privadas a colaborar en la implementación de iniciativas y programas que fomenten la innovación y la competitividad en

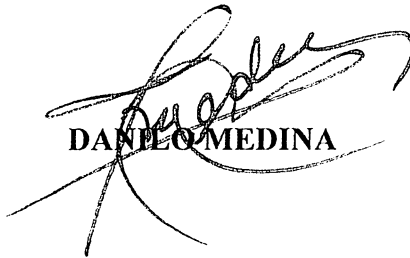


Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

consonancia con los mandatos de la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia y demás ministerios del Estado dominicano para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


DANILO MEDINA